

|                                                                                   |                                                                                                          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA                                                                                         | Código:         |
|                                                                                   |                                                                                                          | Fecha:          |
|                                                                                   | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br>(artículo 5° del decreto 092 de 2017) | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                          | Página: 1 de 13 |

Que los suscritos **EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **ANA CATALINA OROZCO PELAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 43.154.123 de Medellín, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución No. 1205 del 20 de octubre de 2017 y posesionada mediante acta No 68 del 03 de noviembre de 2017, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra el **CORPORACION PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900169941-7 representada legalmente por **LUISA FERNANDA JIMENEZ VELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.928.321, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que para el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, se hace necesario fortalecer la política de formación artística de la Entidad, así como el diálogo con otros sectores para potenciar la presencia de las artes en la vida de los ciudadanos y, en este sentido, responder adecuadamente a las demandas de la ciudad.. **3)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico. En este contexto, se ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **4)** Que esta estrategia se evidencia en los programas de formación artística que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación y la transformación social, propiciando espacios donde las artes están incluidas en el mismo nivel con otros sectores como ciencia y tecnología, medio ambiente, deporte, formación ciudadana y lengua extranjera, entre otros. **5)** Que el IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística, considera necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad - Línea de Atención Arte en la Escuela - de la Subdirección de Formación Artística". **6)** Que el componente pedagógico del programa Crea orienta los procesos en los que las áreas artísticas, antes mencionadas, construyen un corpus conceptual y práctico considerando al sujeto como centro de la formación y la experiencia artística. El propósito fundamental de esta orientación es fortalecer los procesos de formación en el área de educación artística y áreas afines, a partir de la generación de perspectivas pedagógicas en torno al

|                                                                                   |                                                                                                                  |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:         |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Fecha:          |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Página: 2 de 13 |

conocimiento y el pensamiento artístico en las áreas de Música, Arte Dramático (teatro), Creación literatura (literatura), Danza, Artes Plásticas, Audiovisuales y Artes Electrónicas, reconociendo que las artes son productoras de conocimiento en sí mismas, constituyen saberes propios y estéticas particulares, y contribuyen de este modo a ciudadanías críticas, estéticas y creativas. **7)** Que en este orden de ideas y reconociendo que las artes tienen un valor epistemológico y que son constructoras de conocimiento, se hace necesaria la participación de las organizaciones culturales en el fortalecimiento de un sector que investiga y desarrolla procesos en el espacio de la educación artística. Ellas por su relación con los contextos y poblaciones ofrecen una experiencia que al programa Crea le interesa por su naturaleza autónoma e innovadora. **8)** Que la relación entre modelos propios de educación, las propuestas pedagógicas de las organizaciones, la propuesta pedagógica del programa Crea y los modelos propios de las artes se relacionan creando una impronta tanto en lo artístico como en lo pedagógico. **9)** Que esta impronta corresponde a que los procesos con los niños, niñas y adolescentes se construyen desde el ejercicio de contextualizar los aprendizajes, a la puesta en marcha de las nociones transversales de cuerpo, juego, creación y territorio y evidentemente a los propósitos fundamentales de las áreas artísticas cuyo énfasis está en la experiencia artística, la creación, el pensamiento crítico, la sensibilidad estética, la expresión simbólica y con un interés manifiesto en la construcción de la persona desde la dimensión emocional y relacional. **10)** Que específicamente, para el área artística de música tiene como propósito principal: Incentivar procesos de transformación social en las comunidades beneficiarias, a partir de las prácticas de transmisión, formación, creación y profundización musical, generando comunidades de práctica, identidad territorial y productos creativos a través de las iniciativas de divulgación y circulación dados desde los lineamientos del programa Crea. **11)** Que teniendo en cuenta las fortalezas y amplia experiencia de las entidades del sector cultural, se están desarrollando convenios con las organizaciones idóneas para ello, identificando estrategias de fomento, fortalecimiento y procesos de construcción cultural, resultantes de nuevas alternativas de gestión y de una relación con agentes articuladores de servicios que pueden aportar su experiencia en la gestión y la calidad en la formación artística en la ciudad. **12)** Que el IDARTES, publicó invitación para la presentación de un proyecto orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación con aporte mínimo del 30%, (IDARTES-RE-CO-001-2019/CONVENIOS CREA 2019), sujeto a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el día 8 de enero de 2019 a través de la plataforma SECOP II y el cual finalizó el día 9 de enero de 2019, según el cronograma establecido para tal fin; como resultado de dicha invitación, no se presentó ninguna entidad, aceptando aportar el 30% o más de recurso en efectivo. **13)** Que con base en lo anterior y dando continuidad, el IDARTES adelantó mediante la plataforma transaccional SECOP II el proceso competitivo (IDARTES-RE-CO-002-2019/CONVENIOS CREA 2019), en el marco del Decreto 092 de 2017, el cual inicio el día 11 de enero de 2019 y finalizó el día 8 de febrero de 2019, según el cronograma establecido para tal fin, recomendándose la contratación de 4 entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales cumplieron a cabalidad con todos los requisitos solicitados en la invitación. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$532.109.700)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir el asociado en ejecución del objeto contractual, de los cuales el **IDARTES** aportará la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$441.689.280)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

|                                                                                   |                                                                                                              |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                      | Código:         |
|                                                                                   |                                                                                                              | Fecha:          |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019 (artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                              | Página: 3 de 13 |

1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000)**, previa suscripción del acta de inicio y entrega de los siguientes productos:

- a. Plan de Trabajo.
- b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio.
- c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno y presentación (PPT, PDF).
- d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores (se deben realizar mínimo 8 mensuales).
- e. Formato de proyección y ejecución del gasto.

2. Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:

- a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados, con al menos dos semanas de inicio.
- b. Planeaciones de todos los grupos asignados, con al menos cuatro semanas de inicio.
- c. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de los acompañamientos realizados.
- d. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informe AFO)
- e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
- f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
- g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
- h. Formato de proyección y ejecución del gasto.

3. Un tercer desembolso correspondiente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:

- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
- b. Balance de articulación primer semestre.
- c. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
- d. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
- e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
- f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
- g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
- h. Formato de proyección y ejecución del gasto.

4. Un cuarto desembolso correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:

- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
- b. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).

|                                                                                   |                                                                                                              |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                      | Código:         |
|                                                                                   |                                                                                                              | Fecha:          |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019 (artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                              | Página: 4 de 13 |

- c. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
  - d. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
  - e. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
  - f. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
  - g. Formato de proyección y ejecución del gasto.
5. Un quinto y último desembolso correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DE PESOS M/CTE (\$19.689.280)**, previa entrega de los siguientes productos:

- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
- b. Balance de articulación segundo semestre.
- c. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
- d. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
- e. Informe final de gestión con sus respectivos anexos.
- f. Informe financiero final, de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
- g. Reporte final de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
- h. Formato final de proyección y ejecución del gasto.

**NOTA 1:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o

|                                                                                   |                                                                                                                  |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:         |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Fecha:          |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Página: 5 de 13 |

dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente estudio previo se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

**Descuentos:** El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

**APORTE DEL ASOCIADO:** Aportará al convenio la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$90.420.420)**, **NOTA:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

**CLÁUSULA SEGUNDA - INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:**

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor, sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:         |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Fecha:          |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Página: 6 de 13 |

**PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

**PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

**PARÁGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos AL IDARTES.

**PARÁGRAFO 4:** El interesado deberá tener en cuenta que adicional al valor de su aporte deberá asumir los recursos en efectivo, en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que el IDARTES deberá retener en la liquidación de los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se puede ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al Asociado.

**CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:**

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

**CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:**

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por EL ASOCIADO o la coordinación realizada con la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURIDICA                                                                                            | Código:         |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             | Fecha:          |
|                                                                                                                                                                                           | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE<br>ASOCIACIÓN No. 997-2019<br>(artículo 5° del decreto 092 de 2017) | Versión:        |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             | Página: 7 de 13 |

7. Liquidar el convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:**

1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.
2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio, así mismo, realizar el respectivo cargue de los documentos correspondientes a los pagos, en plataforma transaccional SECOP II.
5. Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura, los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos por carga impositiva y los gastos financieros que se deriven del convenio.
8. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto de este.
9. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IDARTES.
14. Responder por la ejecución del convenio y abstenerse de cederlo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES**.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de IDARTES, obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.
16. Solicitar al IDARTES el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:         |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Fecha:          |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:        |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Página: 8 de 13 |

- 17. Dar los créditos legibles al IDARTES – Alcaldía Mayor de Bogotá, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del IDARTES.
- 18. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero. En cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el asociado asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IDARTES, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.
- 19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio del Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social.
- 20. Garantizar el cumplimiento de la Convención de los derechos de los niños, la Política Pública de Infancia y Adolescencia Distrital, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007 y Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.
- 21. Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión jurídica, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio.
- 22. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

**NOTA:** Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos, el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva(\*) y los gastos financieros que se deriven del convenio, deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario; adicional a esto y solo por una vez los recursos que la ESAL utiliza de sus propios fondos para abrir la cuenta, podrán ser debitados y transferidos a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el IDARTES.

Del mismo modo, para el inicio de actividades, la ESAL podrá cubrir con recursos propios, hasta el 25% del valor total del Rubro de Materiales, con el fin de adquirir los insumos fungibles necesarios para el inicio de la operación. Dicho recurso podrá ser transferido a otra de las cuentas de la ESAL, una vez reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el IDARTES (esta transacción no hará parte de los aportes del asociado). Se debe tener en cuenta que, en todo caso, los pagos a los proveedores deberán realizarse por transferencia electrónica o cheque de la cuenta exclusiva del convenio.

(\*) El aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva deberá ser consignado a la cuenta exclusiva del convenio dentro de los 5 días hábiles posteriores al desembolso realizado por el IDARTES.

**CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES:**

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de las Artes</p> | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                              | Código:         |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                      | Fecha:          |
|                                                                                                                                                                                                  | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE<br/>ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:        |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                      | Página: 9 de 13 |

1. Desarrollar el proyecto presentado al IDARTES acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo.
2. Garantizar al IDARTES la apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aporten al Convenio.
3. Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o cheque la cual deberá estar soportada con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.
4. Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento “Propuesta pedagógica del Programa Crea”.
5. Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el Convenio.
6. Garantizar el registro diario de asistencia por parte de los artistas formadores de la población beneficiaria del proyecto a través del SIF (Sistema Integrado de Formación) y cumpliendo los protocolos establecidos para el cargue de información en el sistema.
7. Garantizar el pago de honorarios de Recurso Humano, artistas formadores y/o proveedores conforme a lo descrito en el proyecto presentado, el cual fue aprobado por el IDARTES y hace parte integral del presente Convenio.
8. Garantizar los materiales fungibles de apoyo didáctico que se requieran para el desarrollo y fortalecimiento del proceso de formación.
9. Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.
10. Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.
11. Acoger y aplicar los protocolos de los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.
12. Presentar los informes, en tiempos establecidos y en los formatos requeridos o cuando el supervisor del convenio lo solicite.
13. Garantizar la asistencia de los artistas formadores y/o personal de Recurso Humano a las reuniones, actividades y eventos programados por el IDARTES en el marco del Convenio.
14. Garantizar el cumplimiento de los protocolos y rutas de atención a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes establecidos por la Secretaría de la Educación Distrital y el IDARTES para garantizar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
15. Garantizar los resultados artísticos de cada uno de los procesos de formación conforme a la propuesta presentada por el asociado.
16. Realizar la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados de acuerdo a la solicitud de las IED.
17. Entregar mensualmente informe de gestión, informe financiero, formato Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada y formato de proyección y ejecución del gasto con los respectivos soportes y subsanar, en caso de requerirse, las observaciones a los mismos, en los términos establecidos.

|                                                                                   |                                                                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA                                                                                         | Código:          |
|                                                                                   |                                                                                                          | Fecha:           |
|                                                                                   | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br>(artículo 5° del decreto 092 de 2017) | Versión:         |
|                                                                                   |                                                                                                          | Página: 10 de 13 |

18. Acoger y aplicar los indicadores estipulados por el IDARTES de Corporeidad, Práctica Artística, y Práctica Educativa.
19. Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza.

**PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:**

1. Aportar los materiales fungibles adicionales necesarios para el proceso de formación.
2. Garantizar un asistente de campo adicional durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

**CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DECIMA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** **EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único:** **EL ASOCIADO**, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                             |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURIDICA                                                                                            | Código:          |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                             | Fecha:           |
|                                                                                                                                                                                                  | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE<br>ASOCIACIÓN No. 997-2019<br>(artículo 5° del decreto 092 de 2017) | Versión:         |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                             | Página: 11 de 13 |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por, **ANA CATALINA OROZCO PELAEZ**, Subdirectora de Formación Artística, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignar a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Igualmente, el ORDENADOR DEL GASTO podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del asociado. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PLAZO** - El plazo de ejecución de este Convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único:** **EL ASOCIADO**, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL IDARTES** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en los artículos 5,

|                                                                                   |                                                                                                                  |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:          |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Fecha:           |
|                                                                                   | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:         |
|                                                                                   |                                                                                                                  | Página: 12 de 13 |

6, 7, 8 del Decreto 092 de 2017, en consonancia con lo señalado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO**, mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO**, los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES**, los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio.

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con vigencia no superior a un mes.
3. Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
4. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Estado de situación financiera comparativo (Balance General) con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
7. Estado de resultados comparativo (estado de pérdidas y ganancias) con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
8. Notas a los Estados Financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
9. Certificación de los Estados Financieros suscrita por el representante legal y contador público, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
10. Dictamen del revisor fiscal (si aplica), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
11. Acta de aprobación de las políticas contables.
12. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible y su pago

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                  |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de las Artes</p> | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>                                                                                          | Código:          |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                  | Fecha:           |
|                                                                                                                                                                                                  | <b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019<br/>(artículo 5° del decreto 092 de 2017)</b> | Versión:         |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                  | Página: 13 de 13 |

correspondiente.

13. Certificación de personas jurídicas, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda. La misma debe certificar que la entidad allegó toda la información requerida respecto al año 2017.
14. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos (contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).
15. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).
16. Fotocopia del RUT actualizado 2018.
17. Fotocopia del RIT actualizado 2018.
18. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales.
19. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (documento para la determinación del presupuesto) acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
20. Certificación de Antecedentes Contraloría del representante legal y la ESAL.
21. Certificación de Antecedentes Personería del Representante legal y la ESAL.
22. Certificación de Antecedentes Procuraduría del Representante legal y la ESAL.
23. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- del Representante Legal.
24. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador (en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua “PRESENTADO”.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, acorde con la Guía G-GESAL-02 de Colombia Compra Eficiente la cual hace parte integral del referido Decreto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.